

el preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 9 de julio de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1803.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 2777, de fecha 4 de julio de 2008, ha resuelto lo siguiente:

La titular de la Entidad Pública competente para ejercer en el territorio las funciones en materia de familias numerosas, en virtud de lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de febrero 1998 (BOME núm. 3.564, 26/02/98), y de acuerdo con las facultades atribuidas contempladas en el Art. 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha tenido a bien, **ORDENAR LO SIGUIENTE.**

Primero.- Es objeto de la presente Orden aprobar el modelo oficial de carné individual de familia numerosa que expedirá la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y acreditará la condición de miembro de familia numerosa cuando concurren los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, así como el Real decreto 1621/2005 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

.Segundo.- El Carné Individual de Familia Numerosa se aprueba con las características técnicas que seguidamente se relacionan:

1.- Se editará en formato de tarjeta plastificada de 8,5 x 5,2 cms.

2.- En el anverso se harán constar las siguientes leyendas:

a) Título de Familia Numerosa en letras blancas sobre fondo blanco para el titular y rojo para el beneficiario.

b) Nombre del titular del Carné Familiar y fotografía del mismo.

c) Categoría

d) Número de expediente de título de familia numerosa.

e) D.N.I. del titular del Carné familiar.

f) Fecha de expedición del carné.

g) Fecha de caducidad del mismo.

h) Firma del Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.

En el anverso igualmente figurará el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3.- En el reverso aparecerán las siguientes informaciones:

a) Advertencias: El hecho de prestar la tarjeta de Familia Numerosa a personas ajenas al beneficiario o cualquier uso indebido o abusivo del mismo será sancionado con arreglo a lo que reglamentariamente se determine". Se atenderá en estos supuestos a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre.

b) Supuestos de extravío o desaparición del documento: " En caso de desaparición o extravío de este documento deberá solicitarse a la Consejería un duplicado del mismo, acompañando a la Instancia copia de la denuncia de la desaparición en la Jefatura de Policía Nacional o Local."

c) Supuestos de renovación del título de familia numerosa: La renovación del Título de Familia Numerosa deberá efectuarse:

1.- Por expiración del plazo de vigencia. Dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a su vencimiento.

2.- Por modificación de categoría. Antes de que expire el mes natural siguiente al de producirse tal variación.

d) Supuesto de pérdida de la condición de familia numerosa: " La pérdida de la condición de familia numerosa deberá ser comunicada a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad antes de que expire el mes natural siguiente a aquel en que se haya producido el hecho determinante de la extinción, acompañando los carnets de todos los miembros de la unidad familiar.